

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO MEXICANO PARA LA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional, como institución rectora y de vanguardia de la educación tecnológica en México, ha obtenido el apoyo necesario para proyectar su labor educativa al ámbito internacional, a través de una de las organizaciones de promoción y fomento al desarrollo industrial más importante, la Organización de Naciones Unidas, a través de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente están instrumentando el Programa Mundial de Producción más Limpia, que entre otras actividades pretende formar por lo menos 20 centros nacionales de Producción Más Limpia en otros tantos países en desarrollo o con economías en transición.

Que es necesario la adopción de una perspectiva a largo plazo, que asegure el bienestar de las generaciones presentes y futuras de mexicanos, así como la elevación de su calidad de vida a partir del mejoramiento del entorno y del aprovechamiento sustentable de recursos, bienes y servicios.

Que se requiere promover opciones técnicas a nivel nacional y particularmente, al interior de la industria, que permita la aplicación continua e integrada de estrategias de prevención de contaminación en procesos y productos que reduzcan riesgos al hombre y al ambiente.

Que se requiere incidir y promover cambios en planes y programas de universidades y centros de educación superior y de investigación, en políticas nacionales, en programas de gobierno y en la industria para que se adopten estrategias de producción más limpia reconociendo su potencial para reducir la carga de contaminantes y los costos de producción.

Que el 15 de diciembre de 1995, el Instituto Politécnico Nacional firmó un Convenio de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con el objeto de promover nuevos programas de investigación y desarrollo de tecnologías ambientales.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 en sus fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece el Centro Mexicano para la Producción Más Limpia del Instituto Politécnico Nacional, con la finalidad de actuar como organismo coordinador y catalizador para la promoción y adopción de tecnologías limpias en la industria de México.

Artículo 2. Los objetivos del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia son:

I. Impulsar y coordinar las políticas de protección ambiental preventiva mediante la aplicación de estrategias de producción más limpia;

II. Actuar como fuente de información sobre producción más lim-

pia;

III. Promover la participación de instituciones e individuos interesados en el impulso de actividades de producción más limpia;

IV. Funcionar como centro nacional autosustentable sobre la producción más limpia;

V. Servir como enlace de la comunidad científica del Instituto Politécnico Nacional y convertirse en catalizador para actualizar planes y programas de enseñanza;

VI. Promover e interactuar en proyectos de investigación sobre producción más limpia.

Artículo 3. El Centro Mexicano para la Producción Más Limpia deberá observar los siguientes lineamientos:

I. Promover la participación de los sectores productivo y de bienes y servicios, público, social y privado, para que apoyen el desarrollo de los diferentes programas en materia de protección, la contaminación y producción más limpia;

II. Dar seguimiento y evaluar continuamente el desarrollo de los programas en materia de prevención de la contaminación y de producción más limpia;

III. Promover la participación de programas de capacitación y entrenamiento en las materias que le competen.

Artículo 4. El Centro Mexicano para la Producción Más Limpia, podrá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Impartir cursos, seminarios y conferencias para la difusión, actualización y especialización en técnicas de producción más limpia;

II. Definir programas de capacitación y entrenamiento e integrar grupos de trabajo para la planeación, instrumentación y realización de cursos en materia de prevención de la contaminación y producción más limpia;

III. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios, para identificar requerimientos de los diferentes sectores, proponiendo las soluciones que correspondan;

IV. Promover y difundir los programas del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia entre los miembros de la Comunidad Politécnica, en instituciones educativas nacionales y extranjeras, así como en los sectores productivo y de servicios del país y del extranjero;

V. Editar y publicar los trabajos de investigación que considere pertinentes;

VI. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el mejor desarrollo de sus funciones, con la participación que corresponda de las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

VII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones;

Artículo 5. Compete al responsable del Centro Mexicano para la

Producción Más Limpia:

I. Coordinar acciones para la formulación, con autorización instrumentación, cumplimiento, evaluación y actualización para el logro de los fines del Centro;

II. Establecer normas técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;

III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto Politécnico Nacional, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio lícito;

IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el Instituto Politécnico Nacional;

V. Presentar al Director General del Instituto, en el mes de diciembre, el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;

VI. Rendir y presentar al Director General, en el mes de enero el informe anual de actividades;

VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales y financieros que se le asignen al Centro;

VIII. Gestionar ante las autoridades centrales del Instituto, la contratación del personal académico y técnico que con carácter de permanente o eventual participe en el cumplimiento de las actividades del Centro;

IX. Promover, ante las autoridades centrales del Instituto, las celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;

X. Promover ante el Director General y las autoridades centrales competentes, la adopción de disposiciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro;

XI. Designar a los representantes del Centro que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;

XII. Ser el responsable del inventario y activo fijo;

XIII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 6. El Centro Mexicano para la Producción Más Limpia contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las acciones que tiene encomendadas.

Artículo 7. El Comité Asesor estará integrado por:

I. El Director General;

II. El responsable del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia;

III. Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que designe el Director General;

IV. El Director General podrá invitar a participar en el Comité a representantes de las siguientes instituciones:

a) Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial;

b) Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

c) Cámara Nacional de la Industria de Transformación;

d) Confederación de Cámaras Industriales;

e) Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio.

V. Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

Artículo 8. El Comité Asesor del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia, estará presidido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

El Secretario del Comité Asesor será el responsable del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia.

Artículo 9. El Comité Asesor del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia, celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

Artículo 10. El Comité Asesor del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia, tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar y dictaminar el programa anual de trabajo del Centro Mexicano para la Producción Más Limpia;

II. Vigilar el cumplimiento técnico y financiero del programa;

III. Proporcionar asistencia al Centro Mexicano para la Producción Más Limpia, en su acción con instancias gubernamentales y de la industria;

IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D. F., a 20 de marzo de 1996.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 1996